



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 9 (septiembre - diciembre del 2018). ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad. Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

Aplicación y Evolución de la Armonización Contable gubernamental

Application and Evolution of Accounting Harmonization

Delia Margarita Montijo Esparza ¹

Resumen

La implementación de la Armonización Contable nos proporcionara información útil para una mejor toma de decisiones, fomentar la inversión gracias a la confianza, mejoramiento de la administración pública, satisfacción de la ciudadanía, mecanismos de control, combate y abatimiento a la corrupción.

Los objetivos de la armonización contable son:

- Facilitar la toma de decisiones.
- Homogeneidad de la información financiera.
- Establecimiento de normas para el manejo eficiente del gasto público.
- Registro de operaciones de manera automática, armónica, específica de las operaciones contables.

En 1986 se crea el Public Sector Committee (PSC), hoy conocido como el Consejo de Normas Internacionales de la Contabilidad Pública (IPSASB), a partir de 1997 el IPSASB desarrollo un programa elaborando 21 NICPS dirigido a las entidades publicas las cuales deben seguir el criterio del devengo basandose en las NIC; en 2002 se finalizo el proceso de la la aprobación de las 21 NICSP y un glosario de terminos. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006:3)

En 2008 se publica la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Ley propone la creación de un sistema de información contable y financiera del sector público homogéneo en los tres niveles de gobierno.

El objetivo de esta Ley es establecer un marco normativo común que sea aplicable en cada uno de los niveles de gobierno.

El 7 de mayo de 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformo varios artículos de la Constitución, con tres objetivos principales: 1. Incrementar la calidad del Gasto Publico, 2. Prevenir erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, 3. Lograr el fortalecimiento y rendición de cuentas.

En 2009 se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene como objetivo dar seguimiento a los criterios los cuales regirán la contabilidad gubernamental, esto nos permitirá medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y el ingreso de los Entes Públicos.

La fiscalización de los recursos públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Legislativo Federal y Ley de Fiscalización Superior Federal.

¹ Delia Margarita Montijo Esparza. Contador Público. Auditora Supervisora Encargada de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización. Correo: delia.montijo@outlook.com

Para llevar a cabo el proceso de fiscalización estos organismos de fiscalización deberán aplicar normas y procedimientos de auditoria, deberán realizar un programa de trabajo, así como la aplicación de diferentes tipos de auditorías.

Palabras clave: armonización contable, rendición de cuentas y transparencia.

DOI: <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i9.36>

Recibido: 8 de junio de 2018.

Aceptado: 12 de septiembre de 2018.

Abstract

The implementation of the Accounting Harmonization will provide useful information for better decision making, encourage investment through trust, improvement of public administration, citizen satisfaction, control mechanisms, combat and abatement of corruption.

The objectives of the accounting harmonization are:

- Facilitate decision making.
- Homogeneity of financial information.
- Establishment of standards for the efficient management of public expenditure.
- Record of operations in an automatic, harmonic, specific way of accounting operations.

In 1986, the Public Sector Committee (PSC), now known as the International Public Accounting Standards Board (IPSASB), was created. In 1997, the IPSASB developed a program elaborating 21 NICPS addressed to public entities which must follow the accrual basis based on IAS; In 2002, the approval process of the 21 IPSAS and a glossary of terms was finalized. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006: 3)

In 2008, the General Law on Government Accounting was published, this Law proposes the creation of a system of accounting and financial information of the homogeneous public sector in the three levels of government.

The objective of this Law is to establish a common regulatory framework that is applicable at each level of government.

On May 7, 2008 a Decree was published in the Official Gazette of the Federation that reformed several articles of the Constitution, with three main objectives: 1. Increase the quality of Public Expenditure, 2. Prevent multi-year expenditures for infrastructure investment projects, 3. Achieve the strengthening and accountability.

In 2009, the National Accounting Harmonization Council (CONAC) was created. Its purpose is to follow up on the criteria which will govern government accounting, this will allow us to measure the efficiency, economy and efficiency of public expenditure and revenue.

The control of public resources is regulated by the Political Constitution of the United Mexican States, the Organic Law of the Federal Legislative Power and the Federal Higher Examination Law.

In order to carry out the inspection process, these inspection bodies must apply auditing standards and procedures, they must carry out a work program, as well as the application of different types of audits.

Keywords: accounting harmonization, accountability and transparency.

Introducción

EL presente trabajo habla sobre la Armonización contable, el avance que ha tenido en México y como nos beneficia en la Transparencia y Rendición de cuentas, así como el porcentaje de avance que tiene la aplicación en el Estado de Sonora.

Hoy en día los ciudadanos estamos exigiendo mayor rendición de cuentas por parte de la administración pública, esta es una de las razones por lo que es importante la aplicación de la armonización contable

En los últimos años (2008-2018) el avance de la globalización de la economía y las tecnologías constituye un mundo en el cual se está interrelacionando, un mundo en el cual es imprescindible hablar un mismo lenguaje, manejar información similar para facilitar la interpretación de esta, es por esto por lo que se ha iniciado un modelo contable globalizado en el cual encontramos la armonización contable.

A consecuencia de la aplicación de la armonización contable en la administración pública, nos permitirá una mejor toma de decisiones para el manejo de los recursos públicos, homogeneidad en los reportes contables, aplicación de normas, mayor transparencia y rendición de cuentas.

La Armonización contable representa un reto para las entidades públicas, en términos de los esfuerzos que se deben realizar para cumplir con las nuevas normas y la adecuación de un nuevo sistema contable, el gobierno va a requerir una gran inversión tanto para la capacitación del personal, así como en el desarrollo de un sistema contable aplicable para todas las Entidades de gobierno.

La presente monografía su tipo de investigación es Histórica partiendo de eventos pasados los cuales originaron el establecer la armonización contable en

la Administración Pública, relacionando dichos eventos con los de la actualidad, Documental Se analizo información obtenida de base de datos, Google académico, Leyes, dichos documentos se clasificaron en orden de importancia y se elaboraron las citas, el método de abordaje de la investigación va de lo deductivo a lo particular.

En la conclusión se hizo una revisión de las cuentas públicas de 2016 emitidas por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, para conocer el avance que se tiene en la implementación en el Estado de Sonora, no se pudo realizar un comparativo con 2015 ya que en 2016 fue el primer año que el ISAF realizo informes individuales por cada municipio, el término de la cuenta pública 2017 se analizara el comportamiento y el avanza en un comparativo 2016-2017, cabe aclarar que lo que se pretende con esta comparación es la implementación de los 46 criterios de la CONAC en los municipios del estado de Sonora basados en la información de cuenta pública 2016 sin tomar en cuenta la importancia de los criterios, ni la población de los municipios, ya que esta monografía su objetivo es conocer el avance que se tiene en la aplicación de la armonización.

Evolución de la Armonización contable

La contabilidad a lo largo del tiempo también ha traspasado fronteras entre los países y continentes, esto gracias a que hay usuarios de esta información en todo en todo el país que se encuentra ubicada la empresa, que está informando sobre la gestión realizada y su efecto en la posición financiera y económica de ella. (Tello, 2015)

Debido a la continua globalización de los negocios y las inversiones es indispensable mantener un lenguaje común para facilitar el intercambio de información, así como su interpretación

Al respecto, (López Santino, 1998: 20-29) señala:

“... para mejorar la calidad de la información contable en su relación con la globalización de la economía debe buscar una razonable uniformidad en las normas de evaluación y presentación, de tal forma que el mundo global pueda contar poco a poco con un lenguaje común de los negocios (la contabilidad) lo que facilitara, sin duda su mejor desarrollo”

En los años cincuenta se inició la primera etapa de la armonización contable con la firma del tratado de Roma, con el cual lo que se pretendía crear un Mercado en Común.

“En una primera etapa (1970-1990), el proceso de armonización contable se instrumentó en “Directivas Contables”, que establecían contenidos mínimos para formular la información contable que requería cada uno de los países de la UE, y que tenían como objetivo fundamental la protección de los socios y de terceros relacionados con la empresa.” (Hermosa, 2016:146)

Entre las Directivas Contables Europeas destacamos las siguientes:

- IV Directiva, de 25 de julio de 1978, que regula las cuentas anuales.
- VII Directiva, de 13 de junio de 1983, relacionada con las cuentas consolidadas.
- VIII Directiva, de 10 de abril de 1984, relativa a la habilitación de las personas encargadas de la auditoría de las cuentas anuales.”

En 1973 mediante un acuerdo entre los organismos y de la profesión contable de: Alemania, Japón, Australia, Irlanda, Canadá, Francia, México, Reino Unido, Holanda, y los Estados Unidos de América, formaron el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, siglas en inglés).

Gracias al éxito de las Directrices adoptadas en la primera etapa, en la segunda etapa, comprendida entre 1990 y 2002, se empieza a estudiar y analizar las diferentes alternativas que nos ayude al logro de la armonización contable. En Estados Unidos mediante la Comisión Europea, utilizó la vía de las “Comunicaciones”, reafirmando en la necesidad de utilizar un sólo cuerpo normativo en todos los Estados miembros. (Hermosa, 2016:146-151)

En 2001, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad se desintegro y se creó la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), así mismo, se renombró las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) a Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

“El entorno tiene muchas concepciones, pero si lo delimitamos a los usuarios de información contable, la armonización internacional de normas contables genera información útil y comprensible para todos de la misma forma.” (Percy, 2008:6)

El IASB, como constitución privada y sin fines de lucro, e independiente de los países que forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), desde abril de 2001 tiene el fin de avanzar con el desarrollo de normas contables mundiales y que estas sean de una elevada calidad, y de cumplimiento obligatorio.

“En la tercera y última fase, que abarcaría desde 2002 hasta la fecha, destacó la aprobación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1606/2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, más conocido como Reglamento de aplicación de las NIC (DOCE nº 243 de 11 de septiembre de 2002). Este Reglamento es la materialización formal de la decisión adoptada por la Unión Europea de lograr un modelo

informativo de las cuentas anuales con alto grado de proximidad a las normas del IASB.” (Hermosa, 2016)

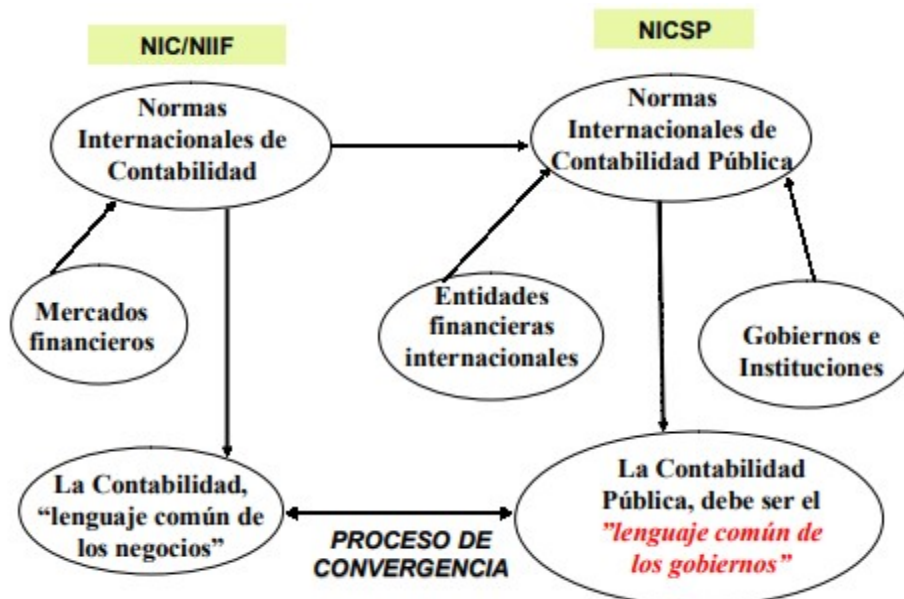
Los países han emitido su voto a favor sobre la implementación de la armonización y sus normas contables las cuales son emitidas por el IASB; los gobiernos de los países han establecido mecanismos formales para lograr esta convergencia. (Lam Wong, 2007:13-14)

Las normas contables dictadas entre 1973 y 2001, reciben el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) y fueron dictadas por el IASC, precedente del actual IASB. Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas "Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF). Los IFRS - NIIF en los estados financieros desconocen los impactos sociales y ambientales que originan las organizaciones.

En 1986 se crea el Public Sector Committee (PSC), hoy conocido como el Consejo de Normas Internacionales de la Contabilidad Pública (IPSASB), a partir de 1997 el IPSASB desarrollo un programa elaborando 21 NICPS dirigido a las entidades publicas las cuales deben seguir el criterio del devengo basandose en las NIC; en 2002 se finalizo el proceso de la la aprobación de las 21 NICSP y un glosario de terminos. (Buch Gómez & Cabaleiro Casal, 2006:3)

Para el Sector Privado se emiten las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la emisión de estas normas no solo se basa en las NIC sino tambien se toman en cuenta las autoridades regulatorias del país, las instituciones profesionales contables y otros organismos internacionales en la presentación dela intforamción financiera. (Brusca Aljarde & Montesinos Julve, 2006:9)

Figura 1. La Introducción de Normas Internacionales de Contabilidad Pública



Fuente: Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

Tabla 1. Comparación NICSP – NIC/NIIF

Normas del IPSASB (NICSP)	Normas de la IASB (NIC/NIIF)
<ul style="list-style-type: none"> • NICSP 1. Presentación de estados financieros • NICSP 2. Estado de flujos de efectivo • NICSP 3. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores fund. y cambios en políticas contables • NICSP 4. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera • NICSP 5. Costes del endeudamiento • NICSP 6. Estados financieros consolidados y tratamiento de inv. en entidades controladas • NICSP 7. Tratamiento contable de inversiones en entidades asociadas • NICSP 8. Información financiera de las participaciones en negocios conjuntos • NICSP 9. Ingresos de transacciones de intercambio • NICSP 10. Inf. financiera en economías hiperinflacionarias • NICSP 11. Contratos de construcción • NICSP 12. Existencias • NICSP 13. Arrendamientos financieros • NICSP 14. Acontecimientos posteriores a la fecha de cierre • NICSP 15. Instrumentos financieros: presentación e información a revelar • NICSP 16. Inversiones inmobiliarias • NICSP 17. Inmovilizado material • NICSP 18. Información financiera por segmentos • NICSP 19. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes • NICSP 20. Información a revelar sobre partes relacionadas • NICSP 21. Deterioro de valor de activos q no generan flujos de efectivo • Criterio de Caja: Información financiera con criterio de caja 	<ul style="list-style-type: none"> • NIC 1. Presentación de estados financieros • NIC 7. Estado de flujos de efectivo • NIC 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores • NIC 21. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera • NIC 23. Costes por intereses • NIC 27. Estados financieros consolidados y separados • NIC 28. Inversiones en entidades asociadas • NIC 31. Participaciones en negocios conjuntos • NIC 18. Ingresos ordinarios • NIC 29. Inf. financiera en economías hiperinflacionarias • NIC 11. Contratos de construcción • NIC 2. Existencias • NIC 17. Arrendamientos • NIC 10. Hechos posteriores a la fecha del balance • NIC 32. Instrumentos financieros. Presentación e información a revelar • NIC 40. Inversiones inmobiliarias • NIC 16. Inmovilizado material • NIC 14. Información financiera por segmentos • NIC 37. Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes • NIC 24. Información a revelar sobre partes vinculadas • NIC 36. Deterioro de valor de los activos

Fuente: Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

En México a través de la Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), podemos consultar las publicaciones del IPSASB.

En el 2008 con la publicación y aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental marco una nueva visión para la relación financiera entre los gobiernos estatales, Distrito Federal y la Federación en México. Esta norma propone la creación de un sistema de información contable y financiera del sector público homogéneo en los tres niveles de gobierno. (Sour, 2017:42)

Para una mejor aplicación de esta nueva Ley en el 2009 se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene como objetivo dar seguimiento a los criterios los cuales regirán la contabilidad gubernamental, es el con el fin de lograr que los registros y fiscalización de la contabilidad gubernamental (activos, pasivos, ingresos y gastos), nos permita medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y el ingreso público de los Entes Públicos, la aplicación de esta Ley nos permite una difusión detallada de los Estados Financieros, esto nos

permitirá a tener una idea de las necesidades de recursos para la atención de las demandas ciudadanas. (Lara-Martínez & Toledo Coutiño, 2012)

Armonización contable, las necesidades de su aplicación, los beneficios que ofrece para mejorar la transparencia y rendición de cuentas

1. Necesidad de la Armonización Contable

Uno de los principales retos que enfrentamos en México es que la contabilidad gubernamental no cuenta con características similares que nos permitan hacer una comparabilidad, debido principalmente a la variedad de términos, metodología, criterios y formatos de presentación para cada uno de los diversos entes públicos; esta situación tenía repercusión en materia de transparencia y rendición de cuenta.

Como se menciona en su libro Más allá del acceso a la información financiera: transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho ha propuesto entender a la rendición de cuentas como:

(Ackerman, 2008) *“un proceso pro-activo por medios del cual los servidores públicos informan, explican y justifican sus planes de acción, su desempeño y sus logros y se sujetan a las sanciones y recompensas correspondientes.”*

El llevar a cabo la Armonización contable nos permite la comparación y consolidación de la información financiera y presupuestal del sector gubernamental, esto con el fin de obtener beneficios como rendición de cuentas, mayor transparencia, mejores análisis, presupuesto más adecuados, combatir la corrupción y prácticas indebidas.

En la actualidad 2018 contamos con una Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establecen las normas y lineamientos en los cuales cada orden de Gobierno Mexicano deberá apegarse para que utilicen esquemas contables modernos y

armonizados, mismo que propicien el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, y que incluyan las correctas descripciones del patrimonio, con el fin de facilitar la fiscalización y consolidación, la administración financiera y la generación de cuentas públicas compatibles.

El 7 de mayo de 2008, ya con el Diario Oficial de la Federación se publicó un Decreto que reformaba varios artículos de la Constitución, con tres objetivos principales: 1. Incrementar la calidad del gasto público, 2. Prevenir erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, 3. Lograr el fortalecimiento en la transparencia y la rendición de cuentas. (Maroney, 2011:39-41)

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su estructura en el Título Segundo: De la Rectoría de la Armonización Contable, Capítulo I: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(LGCG), 2008: artículo 9) *“El CONAC nace en conjunción con la LGCG como órgano encargado de la coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. El CONAC agrupa a representantes de las entidades federativas, del gobierno federal y de los municipios con el propósito de señalar los elementos mínimos de los manuales de contabilidad, emitir los recalificadores de los catálogos de cuentas, las normas contables para la emisión de la información financiera, generar los lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, establecer el marco metodológico para la investigación entre los registros contables y el proceso presupuestario y definir las disposiciones para el registro contable del esquema de la deuda pública.”*

Con la implementación de esta Ley se logran que la información tanto financiera como presupuestal que genere los Entes Públicos, nos permita una medición

de la eficiencia y eficacia de cada una de las unidades responsables dentro de la administración pública en los tres niveles de gobierno. Al aplicarse la LGCG a nivel Federal los gobiernos estatales puedan producir información comparable entre sí y mejorar la rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

La LGCG también propone que el registro y la valoración de activos y pasivos se presente con la misma base de medición contable de tal forma que permita la comparación entre las entidades federativas. La armonización promete que las cuentas públicas sean comparables en el tiempo real. De cumplirse esta meta, la LGCG pasaría la reforma con la que inició una nueva etapa en la transparencia de las finanzas públicas en México. (Sour, El Sistema de Contabilidad Gubernamental que mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en México, 2011:37)

El objetivo de esta Ley es establecer un marco normativo común que sea aplicable en cada uno de los niveles niveles de gobierno. La LGCG establece que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) deberá registrar las operaciones presupuestales y contables “derivados de la gestión pública” con la finalidad de generar información financiera que que facilite la toma de decisiones y rendición de cuentas. (Rosa, 2012)

2. La importancia de la Contabilidad Gubernamental

La contabilidad es el registro sistemático de las operaciones de una entidad económica cuyo objetivo es generar información financiera a través de Estados Financieros para la toma de decisiones. Entre los usuarios de la información financiera generada se encuentran los propietarios de las entidades económicas, accionistas, el sistema financiero y futuros inversionistas. En el caso de la

contabilidad gubernamental, la definición es la misma, ya que la administración pública realiza transacciones económicas que requieren de un registro sistemático para generar información financiera que refleje el origen y aplicación de los recursos del erario que será útil para distintos usuarios como las legislaturas federal y estatal, los administradores y por supuesto, para el ciudadano. Con la diferencia fundamental que la normatividad que la regula se genera a partir de un mandato legal: La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Armonización De acuerdo con la fracción I del artículo 4 de la LGCG se entiende por armonización, la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas. (Hinojosa, 2013)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorpora el derecho a la información pública estableciendo como sujetos obligados a la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Con dicha inclusión se busca favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Lo anterior justifica que tanto el gobierno federal como las entidades federativas hayan implementado portales electrónicos y páginas web para incorporar la información pública.

Con la utilización de los portales implementados en

los sistemas gubernamentales entre los Estados y municipios facilitan la colaboración entre ambos (intergubernamental), ayudara a la formación de conocimiento y modelos de cooperación con la finalidad de alcanzar los objetivos y mejores niveles en la eficiencia administrativa.

Por lo tanto, los portales de páginas de transparencia de los Entes públicos, podremos utilizarlos como un mecanismo de comunicación, consulta y a bajo costo en la armonización contable, fomentando con ello la colaboración entre estados y municipios para eliminar las desventajas e insuficiencias y robustecer la transparencia. (Nimbe, 2012)

3. Fiscalización de los Recursos Públicos

La fiscalización de los Recursos Públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Legislativo Federal y la Ley de Fiscalización Superior Federal, Constitución Política, Leyes Orgánicas, y Ley Superior de cada una de las Entidades Federativas. (Romero, 2010)

Para llevar a cabo el proceso de fiscalización estos Órganos de Fiscalización deberán aplicar normas y procedimientos de auditoria.

Se debe re realizar un programa de trabajo en el cual se debe llevar a cabo etapas de fiscalización este proceso comprende las siguientes etapas:

- Planeación de la Auditoria
- Ejecución de la Auditoria
- Informe de la Auditoria
- Seguimiento de la Auditoria

Se deben realizar diferentes tipos de auditorías Gubernamentales:

- Legal.
- Financiera.
- Presupuestal.
- De Desempeño.
- Técnica a la Obra Pública.
- Forense.
- Integral.

Conclusión

Como leímos en la investigación anterior la globalización en la que nos encontramos en el mundo actual no ha llevado a crear herramientas para ir embonando y tener cabida en la globalización y estar a la altura de las grandes potencias mundiales, una de estas herramientas es la llamada “Armonización Contable”, tanto en empresas privadas como en el sector Gobierno. Tal vez en el transcurso de estos ultimo 10 años nos hemos hecho algunas preguntas como, por ejemplo: ¿Para que la armonización contable?, ¿En que nos va a beneficiar el contar con un Gobierno Armonizado?, ¿Es solo un capricho de nuestro Gobernantes?

Al respecto he encontrado algunas respuestas a estas preguntas la primera para que la armonización contable; esto va a permitir al país en primera lograr un Gobierno que este armonizado en los tres niveles de gobierno, hoy en día contamos con una Ley de Contabilidad Gubernamental la cual nos marcar los lineamientos de un sistema financiero y contable.

Estamos en el proceso (se cuenta con un avance en este tema aún no se logra al 100%), en el cual podemos comparar información financiera entre los municipios y los estados ya que se cuenta con una misma estructura gracias a la armonización ahora contamos con un marco normativo homogéneo, catálogo de cuentas uniforme, afectaciones contables y presupuestables en tiempo real (base al devengo), estados financieros comparables, y en lo que respecta a que es un capricho de nuestros gobernantes en mi punto de vista no lo es, toda este tema de la Armonización Contable ha generado elevados costos en su implementación ya que se deben implementaron nuevos sistemas contables los cuales son costos, se ocupó y se sigue ocupando la capacitación del recurso humano al igual representan costos para el Gobierno, sin embargo, una vez implementada la Armonización tendríamos varios beneficios, contaremos con una contabilidad acumulativa y preparada basada en las mismas normas contables, esto permitirá a los tres niveles de gobierno un mejor seguimiento y apropiado uso de los recursos, a lo que será un mayor beneficio para la transparencia y rendición de cuentas en nuestro país, se fortalecerán las tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, mejorar la toma de decisiones, inhibir practicas discrecionales, ilícitas y de corrupción.

En el transcurso de los años y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se ha tenido avances, contamos con gente preparada y

sistemas de contabilidad en el cual se aplican las nuevas terminologías adaptivas al entorno.

Lo que nos va a permitir el contar con un sistema homogéneo es con una economía en el país más atractiva para inversionistas extranjeros (ya que se habla en un mismo idioma en términos de finanzas publicas), contamos con mayor transparencia en las cuentas públicas y una mejor rendición de cuentas.

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido aun el objetivo principal debido a que la armonización aún no se está aplicando al 100%, considero que uno de los motivos principales por los cuales no se tienen los resultados deseados a 6 años de la implementación de la Ley, se deba a que el Gobierno no contemplo el gasto que esto generaría tanto en la implementación de la tecnología adecuada, así como la capacitación del recurso humano.

En el Estado de Sonora, en sus 72 Municipios se cuenta con un avance del 40% de cumplimiento con los Acuerdos Aplicables de la CONAC, (cifras tomadas de la Cuenta Pública 2016 de Municipios elaborada por el Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora), no fue posible hacer un comparativo entre años ya que en ISAF en 2016 es el primer año que realiza informes individuales por cada municipio, así mismo se aclara que se toma en cuenta la observación realizada por dicho Instituto en su Cuenta Pública, la información se compone de la siguiente manera:

Tabla 1. Porcentaje de avance en el Municipio de Hermosillo

Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%
Navojoa	38	8	46	83%	Naco	19	27	46	41%	Huásabas	16	30	46	35%
Guaymas	34	12	46	74%	Nácori Chico	19	27	46	41%	Mazatán	16	30	46	35%
Nogales	32	14	46	70%	Quiriego	19	27	46	41%	San Pedro de Cueva	16	30	46	35%
Fronteras	30	16	46	65%	Suaqui Grande	19	27	46	41%	Bacoachi	15	31	46	33%
Cajeme	29	17	46	63%	Trincheras	19	27	46	41%	Bácum	15	31	46	33%
Agua Prieta	28	18	46	61%	Benito Juárez	18	28	46	39%	Huépac	15	31	46	33%
Etchojoa	28	18	46	61%	Huachineras	18	28	46	39%	Nacozari de García	15	31	46	33%
Santa Ana	27	19	46	59%	Rayón	18	28	46	39%	Opodepe	15	31	46	33%
Álamos	26	20	46	57%	San Felipe de Jesús	18	28	46	39%	Pitiquito	15	31	46	33%
Magdalena	26	20	46	57%	Ures	18	28	46	39%	San Ignacio Rio Muerto	15	31	46	33%
Caborca	25	21	46	54%	Villa Pesqueira	18	28	46	39%	Tepache	15	31	46	33%
San Luis Rio Colorado	25	21	46	54%	Yécora	18	28	46	39%	Rosario	14	32	46	30%
Altar	22	24	46	48%	Arivechi	17	29	46	37%	Santa Cruz	14	32	46	30%
Plutarco Elías Calles	22	24	46	48%	Bacanora	17	29	46	37%	Atil	13	33	46	28%

Tabla 1. Continuación...

Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%	Municipios	SI	NO	Acuerdos	%
Hermosillo	21	25	46	46%	Empalme	17	29	46	37%	Benjamín Hill	13	33	46	28%
Arizpe	21	25	46	46%	Moctezuma	17	29	46	37%	Granados	13	33	46	28%
Cananea	21	25	46	46%	Onavas	17	29	46	37%	Oquitoa	13	33	46	28%
Bavispe	20	26	46	43%	Sahuaripa	17	29	46	37%	San Miguel de Horcasitas	13	33	46	28%
Puerto Peñasco	20	26	46	43%	Soyopa	17	29	46	37%	Banámichi	12	32	44	27%
San Javier	20	26	46	43%	Aconchi	16	30	46	35%	Carbó	12	34	46	26%
Villa Hidalgo	20	26	46	43%	Bacadéhuachi	16	30	46	35%	Sáric	12	34	46	26%
Cumpas	19	27	46	41%	Bacerac	16	30	46	35%	Divisaderos	11	35	46	24%
Ímuris	19	27	46	41%	Baviácora	16	30	46	35%	Huatabampo	10	36	46	22%
Colorada	19	27	46	41%	Cucurpe	16	30	46	35%	Tubutama	10	36	46	22%

Fuente: Elaboración propia adoptado del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Informe Individual de Municipios 2016.

Referencias

(LGCG), L. G. (2008). *Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)*. México: Diario Oficial de la Federación.

Ackerman, J. (2008). *Más allá del acceso a la información: transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*. México: México: Siglo XXI.

Brusca Aljarde, M. I., & Montesinos Julve, V. (2006). La armonización de la Contabilidad Pública en el contexto internacional. *XI Jornada de Contabilidad Pública (ASEPUC)*, 8-15.

Buch Gómez, E., & Cabaleiro Casal, R. (2006). La Información externa de las administraciones locales Españolas ante los pronunciamientos del IPSASB. *Jornada de Contabilidad Pública*, 3-6.

Federación, L. d. (2016 última reforma). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. México: Diario Oficial de la Federación.

García, S. A. (2012). "Are government internet portals evolving towards more interaction, participation, and collaboration? Revisiting the rhetoric of e-government among municipalities." *Government Information Quarterly*, Estados Unidos.

- Hermosa, P. Y. (2016). Normas contables internacionales y su aplicación a las pymes españolas. *Economistas*, 146-151.
- Hinojosa, A. V. (2013). Aspectos fundamentales en la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y su armonización en las entidades federativas. *Academia de Ciencias Administrativas, A. C.*, 1-22.
- Lam Wong, A. (2007). Convergencia y armonización de la normatividad contable: hacia la contabilidad internacional. *Contabilidad y Negocios*, 7-15.
- Lara Martínez, M. A., & Toledo Coutiño, I. R. (2012). La rendición de cuentas por el Gobierno Electronico. Caso entidades federativas de México. *Cuadernos de Contabilidad*, 463-478.
- López Santino, H. (1998). Un modelo contable Globalizado. *Interamérica, Número 2*, 20-29.
- Maroney, G. R. (2011). ¿Por qué y para qué de la Armonización Contable? *Federalismo Hacendario*, 38-45.
- Mexicanos, C. P. (2016 ultima reforma). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Nimbe, G. C. (2012). Gobierno electrónico como herramienta de transparencia en. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Percy, V. (2008). Actualidad Contable, La Armonización de normas contables en los países de América. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 5-10.
- Romero, I. R. (2010). *Armonización Contable y Cuenta Pública*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rosa, M. A. (2012). *Innovacion al Sistema de Contabilidad Gubernamental Implicaciones al Proceso Presupuestario Municipal*. México: Instituto Politecnico Nacional.
- Saez, C. J. (s.f.). Arminización Contable Mundial: Principales Organismos. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 212-221.
- Sanz, C. J. (2003). Armonización contable internacional de carácter profesional: el IASB. *Acción e Investigación Social*, 97-107.
- Sour, L. (2011). El Sistema de Contabilidad Gubernamental que mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en México. *Transparencia y Privacidad. Revista Mexicana de Acceso a la Información y Protección de Datos.*, 34-57.
- Sour, L. (2017). Avance en la cantidad de la información financiera del sector público en México a raíz de la LGCG. *Contaduría y Adminsitración*, 419-441.
- Tello, P. M. (2015). LA NORMATIVA CONTABLE EN MEXICO Y SU DESARROLLO HACIA LA CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA. *Universidad Juárez del Estado de Durango*.